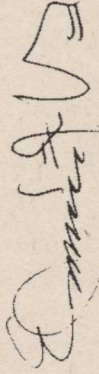


JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL -FLORIDA VALLE DEL CAUCA-

TRASLADO ELECTRONICO (FIJACION EN LISTA- ART. 110 C.G.P.) Nro. 005

No	PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO-S-	TIPO DE TRASLADO.	FECHA INICIAL.	FECHA FINAL.
1.	SUCESION.	76.275.40.89.001-2019-00360.00 7	CECILIA JARDA BARBOSA Y OTROS	CAUS: MA. DEL CARMEN BSRBOSA	TRABAJO PARTICION (X 5 DIAS ART. 509 CGP	29- MARZO 2022	03 ABRIL-2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL C.G.P. SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO HOY: 28 DE MARZO DE 2022.



ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ

Secretaria



OLID
LARRARTE
ABOGADOS

21
14-06-2021
11.12.17

BOGOTÁ - CALI - POPAYÁN - PASTO - VILLAVICENCIO - NEIVA - TUMACO

Sr. Dr.
JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA
VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN : 2018- 00360
DEMANDANTES : CECILIA JARA BARBOSA Y OTROS
CAUSANTE : MARIA DEL CARMEN BARBOSA
CLASE DE ASUNTO: SUCESIÓN

Como apoderada designada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted en calidad de partidora dentro del presente asunto, con el fin de presentar trabajo de partición de los bienes de la causante Maria del Carmen Barbosa, conforme a lo ordenado en el auto del 22 de octubre de 2020, notificado por estado el 26 del mismo mes y año, en los siguientes términos:

La presente partición, se efectúa de conformidad con la Diligencia de Inventario y Avalúo de la sucesión, presentada el día 13 de agosto de 2020, aprobada por auto del 22 de octubre de 2020.

ACTIVOS DE LA SUCESIÓN

El 100% del derecho de crédito nacido con ocasión del proceso contencioso administrativo de reparación directa con radicación No. 2006- 00956 y 2006-02928 (Acumulados), que en nombre y representación de la causante presentó el Dr. Olid Larrarte Rodríguez, donde resultó condenada la Nación Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, por la muerte del señor Florenio de Jesús López Barbosa, hijo de la causante. Dicho proceso se adelantó en primera instancia ante el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Cali y en segunda instancia ante el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, con sentencias del 26 de junio de 2013 y del 28 de marzo de 2014 respectivamente, ejecutoriada el día 15 de marzo del mismo año. El valor reconocido como indemnización para la causante se discrimina de la siguiente manera: por Perjuicio Moral el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la ejecutoria de la sentencia, siendo el salario mínimo del año 2014 la suma de \$616.000, para un valor de \$61.600.000. Por Perjuicio Material en la modalidad de lucro cesante \$44.352.448, para un gran total de \$105.952.448, como capital pendiente de pago por la entidad Ministerio de Defensa Ejército Nacional. La entidad debe atender el pago pendiente por cuenta de la indemnización referida dentro del proceso Contencioso Administrativo de Reparación Directa señalado, que corresponde a un valor de CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.C. (\$105.952.448), deberá igualmente cancelar sus intereses desde el 15 de marzo de 2014 hasta la fecha del pago efectivo de dicha obligación, conforme al artículo 177 del C.C.A.

VALOR TOTAL ACTIVOS: CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.C. (\$105.952.448).



PARA LA SEÑORA: LEONOR LOPEZ BARBOSA identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.500.801 de Florida (Valle).

El veinte por ciento (20%) del derecho de crédito nacido con ocasión del proceso contencioso administrativo de reparación directa con radicación No. 2006- 00956 y 2006- 02928 (Acumulados), que en nombre y representación de la causante presentó el Dr. Olid Larrarte Rodríguez, donde resultó condenada la Nación Ministerio de Defensa - Ejercito Nacional. Que equivale a la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$21.190.489,6).

TERCERA HIJUELA.

PARA EL SEÑOR: PEDRO PABLO LOPEZ BARBOSA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.880.335 de Florida (Valle).

El veinte por ciento (20%) del derecho de crédito nacido con ocasión del proceso contencioso administrativo de reparación directa con radicación No. 2006- 00956 y 2006- 02928 (Acumulados), que en nombre y representación de la causante presentó el Dr. Olid Larrarte Rodríguez, donde resultó condenada la Nación Ministerio de Defensa - Ejercito Nacional. Que equivale a la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$21.190.489,6).

CUARTA HIJUELA.

PARA LA SEÑORA: CECILIA JARA BARBOSA identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.503.405 de Florida (Valle).

El veinte por ciento (20%) del derecho de crédito nacido con ocasión del proceso contencioso administrativo de reparación directa con radicación No. 2006- 00956 y 2006- 02928 (Acumulados), que en nombre y representación de la causante presentó el Dr. Olid Larrarte Rodríguez, donde resultó condenada la Nación Ministerio de Defensa - Ejercito Nacional. Que equivale a la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$21.190.489,6).

QUINTA HIJUELA.

PARA LA SEÑORA: ELVIRA JARA BARBOSA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.503.404 de Florida (Valle).

El veinte por ciento (20%) del derecho de crédito nacido con ocasión del proceso contencioso administrativo de reparación directa con radicación No. 2006- 00956 y 2006- 02928 (Acumulados), que en nombre y representación de la causante presentó el Dr. Olid Larrarte Rodríguez, donde resultó condenada la Nación Ministerio de Defensa - Ejercito Nacional. Que equivale a la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$21.190.489,6).

115

Coordinación Jurídica

De: Coordinación Jurídica <oficinacali@larrarteabogados.co>
Enviado el: martes, 10 de noviembre de 2020 3:46 p. m.
Para: 'Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Florida'
CC: 'gloar4713@hotmail.com'
Asunto: Proceso de Sucesión Radicación No. 2018-00360 Causante Maria del Carmen Barbosa
Datos adjuntos: Partición Barbosa.pdf

Sr. Dr.
JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA
VALLE DEL CAUCA

RADICIACIÓN : 2018- 00360
DEMANDANTES : CECILIA JARA BARBOSA Y OTROS
CAUSANTE : MARIA DEL CARMEN BARBOSA
CLASE DE ASUNTO : SUCESIÓN

Como apoderada designada de la parte demandante dentro del negocio de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de presentar Trabajo de Partición dentro de la presente causa.

Me permito manifestar que de conformidad al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, estoy enviado copia de manera simultánea al correo de la Curadora Ad- Litem.



OLID
LARRARTE
ABOGADOS

Sede Cali
Cra. 3 No 12-40 Oficina 701 Edificio Centro Financiero La Ermita
Tel. 8843153 Cel. 3186514563

Coordinación Jurídica

De: Coordinación Jurídica <oficinacali@larrarteabogados.co>
Enviado el: miércoles, 4 de agosto de 2021 4:26 p. m.
Para: 'Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Florida'; 'gloar4713@hotmail.com'; 'oficinapopayan@larrarteabogados.co'
Asunto: Adjunto Trabajo de Partición radicación 2018-00360
Datos adjuntos: Partición Barbosa.pdf; Proceso de Sucesión Radicación No. 2018-00360 Causante Maria del Carmen Barbosa

Seguimiento:

Destinatario

Lectura

'Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Florida'

'gloar4713@hotmail.com'

'oficinapopayan@larrarteabogados.co'

Constanza Sandoval

Leído: 5/08/2021 8:59 a. m.

Sr. Dr.

JAVIER ARIAS MURILLO

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA
VALLE DEL CAUCA

RADICIACIÓN : 2018- 00360

DEMANDANTES : CECILIA JARA BARBOSA Y OTROS

CAUSANTE : MARIA DEL CARMEN BARBOSA

CLASE DE ASUNTO : SUCESIÓN

Como apoderada designada de la parte demandante dentro del negocio de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de enviar Trabajo de Partición, el cual fue presentado desde el día 10 de noviembre de 2020 ante este despacho.

Me permito manifestar que de conformidad al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, estoy enviado copia de manera simultánea al correo de la Curadora Ad- Litem.

Cordialmente,



**OLID
LARRARTE**
ABOGADOS

Mariana Lozada Angulo

Coordinadora Jurídica

Olid Larrarte Abogados

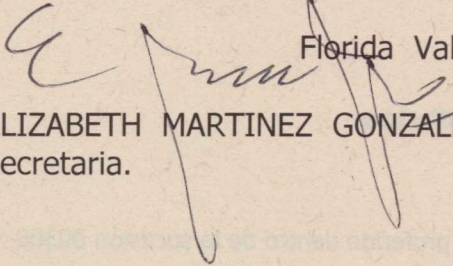
<http://larrarteabogados.co>

Sede Cali

Cra. 100 No. 16-321 Oficina 505 Edificio Jardín Central Business Center

117

INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que se ha allegado trabajo de partición dentro de este proceso de SUCESION de la Causante MARIA DEL CARMEN BARBOSA DE LOPEZ; sin embargo el mismo aparece suscrito solamente por la Apoderada Judicial de la parte demandante, quiero decir, no hubo pronunciamiento al respecto por la Abogada GLORIA LIIGIA ARDANGO RENDON en su calidad de Curadora Ad-litem de los herederos emplazados en este asunto, señores GUILLERMO LOPEZ BARBOSA y ELVIRA JADRA BARBOSA. Para proveer.


Florida Valle, 11 NOV 2021
ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.

SUCESION RADIC.....2018-00360

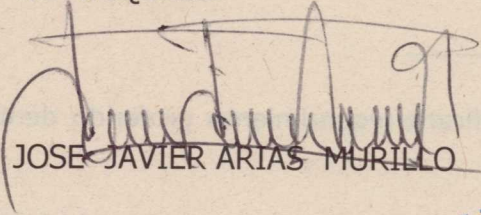
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.

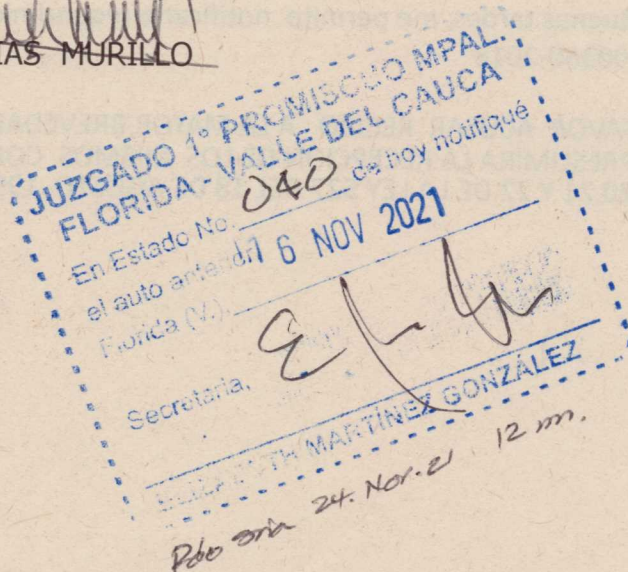
Florida Valle, 11 NOV 2021

En virtud a que en este proceso SUCESORIO se observa allegado el trabajo de partición, suscrito solamente por la Abogada MARIANA LOZADA ANGULO como Apoderada de la parte demandante, se requiere a la Doctora GLORIA LIGIA ARANGO RENDON para que manifieste si se allana al trabajo de partición que en este proceso allegó su homóloga y del cual refiere la primera, le corrió traslado a la Curadora Ad-litem.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO



118

Gloria Ligia Arango Rendón
Calle 9 No. 19-34
Tel. 264-3586
Florida (Valle)

*2-10-22
10:52 a.m.*

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE
E. S. D.

Ref. Proceso SUCESORIO
CAUSANTE. -MARIA DEL CARMEN BARBOSA DE LOPEZ
SOLICITANTES CECILIA JARA BARBOSA Y OTROS
Rad. No. 2018- 00360

GLORIA LIGIA ARANGO RENDÓN, Abogada en ejercicio con T.P. No21.020 del CSJ portadora de la c.c. No. 29.805.362 de Sevilla, con correo electrónico gloar4713@hotmail.com conocida en el proceso de la referencia, a Ud. con todo respeto manifiesto:

Que oportunamente había enviado al correo del Despacho, mi pronunciamiento al respecto. Ignoraba que no había llegado.

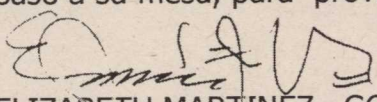
Obrando en mi calidad de Curadora ad litem de los Señores GUILLERMO LOPEZ BARBOSA Y ELVIRA JARA BARBOSA, a Ud. muy respetuosamente me permito manifestar: Que me Allano al Trabajo de Partición presentado por la DOCTORA MARIANA LOZADA ANGULO, por considerar que dicho Trabajo de Partición cumple con todas las exigencias de ley y en ningún momento menoscaba los intereses de los herederos que represento.

Del Señor Juez,

Gloria L. de Rendón
GLORIA LIGIA ARANGO RENDÓN
c.c. No 29.805.362 de Sevilla (V)
T.P. No 21.020 del C:S:J

CONSTANCIA: Le informo al Señor Juez que se ha allegado memorial suscrito por la Abogada Gloria Ligia Arango Rendon en su calidad de Curadora Ad -litem de los señores GUILLERMO LOPEZ BARBOSA y ELVIRA JARA BARBOSA (hijos) y LUIS EDUARDO LOPEZ Cónyuge) dentro de este proceso sucesión del-a- Causante MARIA DEL CARMEN BARBOSA en el que manifiesta que se allana al trabajo de partición que allegó la Apoderada Judicial de la parte demandante -Dra. Mariana Lozada Angulo-. Lo anexo al proceso y lo paso a su mesa, para proveer.-

Florida V.,- 28 de marzo de 2022


ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.-

(Sucesion....2018-00360)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Florida Valle, veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Revisando lo indicado en el Informe de Secretaria que antecede, se evidencia que efectivamente dentro del presente proceso de SUCESION INTESTADA del-a- Causante MARIA DEL CARMEN BARBOSA DE LOPEZ la parte demandante ha allegado el trabajo de partición y al mismo se ha allanado la Abogada Gloria Ligia Arango Rendón en su calidad de Curadora Ad-litem .

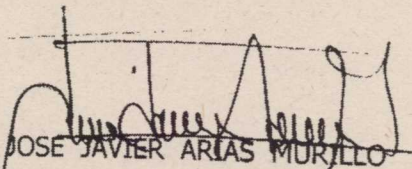
Al establecer este Juzgado que se reúnen los requisitos del art. 509 del C.G.P. , se.....

RESUELVE:

UNICO: Se ordena correr traslado por el término de **cinco días** del trabajo de partición allegado dentro de este proceso de SUCESION INTESTADA del-a- Causante MARIA DEL CARMEN BARBOSA DE LOPEZ, término dentro del cual se podrán ser presentadas objeciones, si así se desea.

CUMPLASE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO